

***El cumplimiento de los Resultados de
los procesos de participación ciudadana***

¿Son competencia Electoral?

(plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, revocación de mandato)

A través de la participación ciudadana se ha fortalecido la Democracia como forma de gobierno, ya que involucra a la ciudadanía en la vida política, el ejercicio de derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, involucrándose activamente en los distintos procesos de toma de decisiones.

Existen varios estados que contemplan Leyes locales de Participación Ciudadana. En las cuales se establecen los mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas incluyendo la democracia directa, participativa y representativa.

Aguascalientes cuenta con una Ley de participación ciudadana publicada en 2018, la cual tiene por objeto regular los instrumentos de participación ciudadana en el Estado y establece los procedimientos, términos, medios de impugnación y los mecanismos para llevarlos a cabo también el .instituir, reconocer, promover, fomentar y consolidar los instrumentos de participación ciudadana, como derechos de los ciudadanos para incidir en las decisiones públicas, como medios de control de los procesos del ejercicio del poder público.

También señala como sujetos obligados a la **aplicación y ejecución** de sus normas, dentro de su ámbito de competencias, el Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, los ayuntamientos del Estado y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Así mismo describe a *El Plebiscito* como el instrumento de participación ciudadana para someter a consideración de los ciudadanos, mediante votación, los actos concretos de gobierno emitidos por el Gobernador del Estado o por los Ayuntamientos, que sean de interés público, excluyendo en materia fiscal y de Organización de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Por Su parte El *Referéndum* es el instrumento por medio del cual se somete ante el voto de la ciudadanía, para su aprobación o rechazo, la creación, modificación, derogación o abrogación de normas constitucionales, leyes o normas de carácter general propias de la competencia del Congreso del Estado, o normas de carácter general expedidas por los ayuntamientos.

La *Consulta de la Revocación de Mandato* es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos del Estado, sus municipios o sus distritos, según sea el

caso, someten a consulta y votación la permanencia en el cargo de un ciudadano que desempeña un puesto de elección popular.

El *Presupuesto Participativo* es el instrumento mediante el cual la ciudadanía elige y define los proyectos, para la realización de obras o ejecución de programas a cargo del Presupuesto de Egresos Municipal o Estatal, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades correspondientes. El Presupuesto Participativo podrá estar dirigido a las Administraciones Municipal o Estatal, dependiendo el rubro de acción sobre la que se pronuncie. También tendrá por objeto Identificar las demandas ciudadanas desde el ámbito de competencia correspondiente, atendiendo a las necesidades de sus colonias y barrios;

En este sentido considero que tanto la elección, el plebiscito, el referéndum, el presupuesto o participativo, como mecanismos de participación ciudadana aun que cada uno cuenta con características propias, en su totalidad comparten el objetivo de involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas e influir en ellas de manera directa , por lo tanto, en mi opinión debería de ser estrictamente de competencia electoral ya que en términos de organización difusión y supervisión el INE a nivel Federal y los Organismos Públicos Locales en el ámbito Estatal juegan un papel importante, la resolución de controversias que pudieran surgir así como las impugnaciones ,así el cumplimiento de los resultados de participación ciudadana, debería estar establecidos de manera expresa en la Ley dotando a los Órganos Jurisdiccionales en Materia Electoral tanto en lo Federal como en lo local, el cumplimiento de la manifestación la voluntad de la ciudadanía siendo garantes de los principios rectores en materia electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.